



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU DIPUTADO PRESIDENTE MAURO GUERRA VILLARREAL, Y POR LOS DIPUTADOS HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, Y CARLOS DE LA FUENTE FLORES, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; POR OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO GENERAL, RICARDO JAVIER CAVAZOS BALDERAS; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO DEL INTERIOR, ÁLVARO DARÍO MONTEMAYOR BARRERA; SECRETARIO DE FINANZAS, RAMIRO GARCÍA ACEVEDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL CONGRESO”:

1.1.- De conformidad con los artículos 62 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Congreso de Nuevo León forma parte del Poder Público del Estado de Nuevo León y es depositario del Poder Legislativo Local.

1.2.- Que acorde con el artículo 96 fracciones XXXIII y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se faculta al Congreso del Estado a celebrar convenios con los demás Poderes o con instituciones públicas o privadas.

1.3.- Que el Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, el Diputado Mauro Guerra Villarreal cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente documento en términos de lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; y artículo 24, fracción XV, inciso b) del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, mismas que no han sido limitadas ni revocadas a esta fecha.

1.4.- Que reconoce al Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, como la organización sindical encargada de velar por los derechos laborales de las personas

m
Z
98
11

servidoras públicas sindicalizadas que trabajan en el Congreso, a través de su Secretario General, licenciado Ricardo Javier Cavazos Balderas.


1.5.- Que las personas servidoras públicas sindicalizadas que laboran en el Congreso del Estado, se han esforzado para enfrentar los retos de una administración moderna y vanguardista, dando ejemplo de una nueva cultura laboral sindical.


1.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Matamoros, número 555 oriente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.


2.- Declara "EL SINDICATO"


2.1.- Que es una organización sindical de Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, constituido mediante Asamblea General en fecha 17 de noviembre de 1947 y registrado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado en fecha 17 de noviembre de 1948 bajo el número 1/48, cuyo objetivo es la defensa de los derechos laborales, sociales y económicos de sus afiliados.

2.2.- Que en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante acuerdo del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, se tuvo por instalado el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el cual se designó como Secretario General al C. Ricardo Javier Cavazos Balderas, para presidir la administración 2023-2025.

2.3.- Que en términos de lo señalado en el artículo 26, fracción I, de los Estatutos vigentes, el Secretario General del Sindicato es el Representante Legal de la Organización, por lo que tiene capacidad suficiente para celebrar el presente convenio. 

2.4 Que continuará impulsando la dignificación de las personas servidoras públicas sindicalizadas, así como los programas de capacitación para sus personas afiliadas buscando con ello la profesionalización de las personas servidoras públicas sindicalizadas que redunde en la prestación de un servicio público de calidad. 

2.5.- Que en fecha 04 de julio de 2023 suscribió con el Gobierno del Estado de Nuevo León el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas 2023-2025 que impulsa la dignificación de las personas servidoras públicas sindicalizadas así como los programas de capacitación para sus personas afiliadas buscando con ello la profesionalización de las personas servidoras públicas sindicalizadas que redunde en la prestación de un servicio público de calidad. 

2.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Calle Modesto Arreola número 812, entre las calles de Dr. Coss y Arista, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000. 

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3. 1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a formalizar el presente instrumento, así como el respeto irrestricto a los acuerdos tomados para la celebración del Convenio Colectivo Laboral que normará las prestaciones sociales y económicas por un término de dos años, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

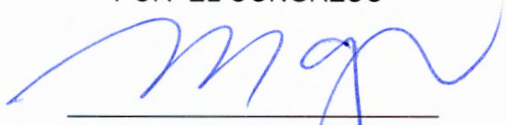
PRIMERA - Manifiesta "EL CONGRESO", que es su voluntad adherirse al Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas 2023-2025, celebrado entre "EL SINDICATO" y el Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 04 de julio de 2023 en los términos y condiciones en él contenidos, en beneficio de las personas servidoras públicas sindicalizadas que laboran en el Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- En común acuerdo entre "LAS PARTES" el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y por tal motivo su próxima revisión deberá estar a más tardar para el 01-primer de julio de 2025 (dos mil veinticinco). En caso de no revisarse por algún motivo, continuará la vigencia del mismo, obligándose las partes a actualizar anualmente los montos de las prestaciones contenidas en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas 2023-2025, celebrado entre "EL SINDICATO" y el Gobierno del Estado de Nuevo León, al cual se adhiere "EL CONGRESO", mismas que entrarán en vigor el 04 de julio de 2023, con excepción a lo referente a Salarios y Bono de despensa, toda vez que dichas prestaciones cada año que se revisan, tienen efectos retroactivos al mes de enero.

TERCERA.- El presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 390 de la Ley Federal de Trabajo aplicado supletoriamente a la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de agosto del 2023.

POR "EL CONGRESO"



MAURO GUERRA VILLARREAL
Diputado Presidente de la Mesa Directiva de
la LXXVI Legislatura.

POR "EL SINDICATO"



RICARDO JAVIER CAVAZOS BALDERAS
Secretario General

POR "EL CONGRESO"

HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

Presidente de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno de la LXXVI Legislatura.

CARLOS A. DE LA FUENTE FLORES

Diputado Vicepresidente de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno de la LXXVI Legislatura.

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

Diputada de la LXXVI Legislatura.

POR "EL SINDICATO"

ÁLVARO D. MONTEMAYOR BARRERA

Secretario del Interior

RAMIRO GARCÍA ACEVEDO

Secretario de Finanzas

CESIA EDITH GONZÁLEZ AGUILAR

Secretaria de Derechos Laborales